



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 049-2021-GGR-GR PUNO

PUNO, 02 MAR. 2021

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 5812-2020-GGR sobre solicitud de Renovación de Destaque por motivos de salud presentada por MARIA LUZ CUEVA ROSSELL;

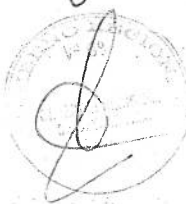
#### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el destaque de personal consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor;

Que, el numeral 3.4.1 de la Resolución Directoral 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", establece que: "3.4.1 Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0809-08 /DRS PUNO-DEA-PER", Directiva de fecha 15 de octubre del 2008, que aprueba la "Directiva Administrativa/DAG-002-DEA-PER", Directiva Regional de Destakes de Personal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno", norma específica de obligatorio cumplimiento para acciones de Desplazamiento de Personal como son los destakes, ampliaciones o renovaciones, cuyo objetivo es de establecer procedimientos, complementarios para la evaluación técnica – administrativa a los desplazamientos de personal, en la modalidad de destakes de los TAPs nombrados de los establecimientos de salud del ámbito de la Región de Salud Puno;

Que, la Directiva Administrativa/DAG-002-DEA-PER respecto al Destaque por Motivos de Salud señala: Punto XII. Disposiciones Específicas: 12.1.1. "El Destaque por Salud procede cuando el padecimiento es factor limitante para el desempeño laboral o implica aumento del riesgo de agravamiento de la enfermedad de base si el(la) TAP permaneciera en el Establecimiento de Salud de origen y su demostración deberá ser contundente". 12.1.2. "El destaque por Salud es prioridad es por eso que se da en cualquier época del año, previo cumplimiento de requisitos y calificación correspondiente. La evaluación de esta causal se realizará directamente con la Comisión de Destakes de la DIRESA Puno, cumpliendo también con las Opiniones del Jefe Inmediato y del Director de la REDess";





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

*Resolución Gerencial General Regional*

Nº 049-2021-GGR-GR PUNO

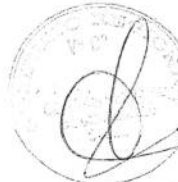
PUNO, ..... 02 MAR. 2021 .....

Que, a través del Informe Final, de fecha 16 de noviembre de 2020, mediante Oficio N° 612-2020/DERRHH-DG/DIRESA PUNO/GRP la Comisión de Destaque de la DIRESA Puno remite la evaluación de los expedientes de destaque con el ACTA DE REUNIÓN N° 001-2020 La Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud Puno, en fecha 19 de octubre de 2020, los integrantes de la Comisión Central de Destakes detallan: "para dar cumplimiento a los expediente remitidos mediante MEMORANDUM N° 313, 315-2020-GR PUNO/GRDS, recepcionados de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, de las diferentes Redess de salud en donde exhorta dar cumplimiento a la Directiva Administrativa /DG-002-DEA-PER DIRECTIVA REGIONAL PARA DESTAQUES DE PERSONAL", por motivos de Salud, Unidad Familiar, Unidad Conyugal, Necesidad de Servicio". La Comisión Central de Destakes detalla:

MOTIVO DE SALUD		
APELLIDOS Y NOMBRES	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA/DAG-002-DEA-PER	OPINION COMISION
1.- CUEVA ROSELL MARIA LUZ	12 años destacados, según art. 10.1.2 Directiva.	IMPROCEDENTE

Que, según el Expediente de la administrada en la Hoja de Trabajo para Destaque de Personal, Directiva Administrativa DGA-002-DEA-PER aprobado R.D.R. N° 809-08/DRS PUNO-DEA-PER, detalla Médico Cirujano, Lourdes Guerra Cabrera: "10.1.2. Para la Renovación y/o prorroga del destaque no deben exceder del tiempo máximo de tres años continuos o cuatro años discontinuos, Requisitos Generales Específicos 12 años; Observaciones 01 01 08 al 31 12 19";

Que, verificado la petición administrativa de la TAP María Luz Cueva Rossell, trabajadora nombrada, con cargo de Nutricionista, Nivel Remunerativo N-VIII del Hospital Regional "MNB" de Puno, solicita Destaque por Motivos de Salud, a la Red de Salud Arequipa Caylloma, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa; cuyo expediente es derivado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social mediante Oficio N° 327-2020-GR-PUNO/GRDS de fecha 11 de diciembre del 2020, que contienen 22 expedientes de desplazamiento de personal de la Dirección Regional de Salud Puno. Si bien se tiene la opinión favorable de la dependencia de Origen mediante el proveído N° 003-2020-J-DND-HR "MNB" PUNO de fecha 27 de febrero del 2020 y la aceptación de la Dependencia de Destino con el Oficio N° 2822-2019-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD de fecha 19 de noviembre de 2019, a la vez hace constar en el Informe Escalonario, Informe N° 107-2019-ARE-J-O.RR.HH/HR "MNB"- PUNO de fecha 28 de agosto de 2019 hace constar que la nombrada María Luz Cueva Rossell se encuentra destacada desde enero del 2008 hasta diciembre del 2019, y conforme se cuenta con la opinión de la Comisión Central de Destakes al declarar IMPROCEDENTE la renovación de Destaque por Motivo de Salud de Cueva Rossell María Luz por contar con 12 años destacados, según art. 10.1.2 Directiva, Directiva Administrativa General/ DAG-002-DEA-PER. Por lo que en aplicación de la presente Directiva y en su estricto cumplimiento como lo dispone el punto X





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 049-2021-GGR-GR PUNO

02 MAR. 2021  
PUNO, .....

Disposiciones Generales, numeral 10.1 Del desplazamiento por Destaque de Personal, en el ítem 10.1.2: "Las renovaciones y/o prórroga del destaque no debe exceder del tiempo máximo de (03) años continuos o (04) años discontinuos...", la petición de la servidora no estaría amparada por la ley. Y de la misma forma el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP establece lineamientos en el mismo sentido lo que debe tomarse en cuenta, y se ratifica en el Informe Técnico Nº 035-2019-SERVIR/GPGSC. Conforme se desprende de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 064-2019-GR GR PUNO y sus modificatorias corresponde al Gerente General Regional pronunciarse sobre la petición administrativa. Por los fundamentos expuestos y estando al imperio de la Ley esta instancia deviene en improcedente lo solicitado del personal nombrado María Luz Cueva Rossell; y

Estando a la Opinión Legal Nº 434-2020-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE EL DESTAQUE POR MOTIVOS DE SALUD**, formulado por la servidora **MARIA LUZ CUEVA ROSSELL**, trabajadora nombrada, con cargo de Nutricionista, Nivel Remunerativo N-VIII del Hospital Regional "MNB" de Puno, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Puno; a la Red de Salud Arequipa Caylloma, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa; por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno, sea la encargada de notificar la Resolución a la parte interesada y a las demás instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS**  
GERENTE GENERAL REGIONAL